

Constancia Secretarial
Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 2 de diciembre de 2020 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 21 de enero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de enero de dos mil veinte

Auto interlocutorio	063
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACATIVA COPROYECCIÓN
Demandado	LEONOR MARINA ROPERO LOBO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 0896 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION y en contra de LEONOR MARINA ROPERO LOBO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$47.874.680.00) como capital, incorporado en el pagaré N°1042480.

- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 14 de noviembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ portador de la tarjeta profesional número 246.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe2a644ba3c2de7b74cca666a7ca6e869f3026a443863d0da2048a0
7e0d8f1b1**

Documento generado en 21/01/2021 12:22:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 009 (E)** Hoy **22 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario